

El Regl^o de postas y Cartas de correo las posturas de las generos^{es} comer-
nadas de comestibles y tibles, en cumplimiento de lo encargado por las superiorida-
des practica y costumbre de este Ayuntamiento, y en
informado de la junta por los Cavalleros Fieles de
resolvio lo siguiente.

Que la Libra de Anos se venda a un real y 1/2
La de Almenudo lon a diez y siete q^{to}
La de Pimiento dulce a catorce q^{to}
La de el picante a once q^{to}
La de Miel a diez y ocho quartos.

Y Acordado la Ciudad sigan dicho precio con lo de
mas señalados a las otras especies comestibles, ha
nueva providencia.

Mem^o de J^o Costa y C^o J^o Costa y C^o Memoria de J^o Costa y C^o de esta
vobre venta de Tabon Ciudad, exponiendo tiene una porcion de Tabon J^o Costa y C^o
pecado la que ofrece vender por menor a tres quartos
menos en libra de a como corre en el Abasto, con lo de
mas que se expresa en dicho relacion: Y el Ayunta-
miento enterado de esta instancia la cometicio a los
Cavalleros Fieles de para prevenir a la vista el
Plazamiento de dicho Abasto, y esta admitido de lo
la Condicion de que por menor ha de vender a vista
y remodante para avista, y por mayor en el
y guena, con tal que se vea de la calidad de pinta